



PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

D. ALFONSO MORENO OLMEDO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE TRANSPARENCIA REFERIDO AL EXPTE. 2025-DAIP-00004 DE SOLICITUD FORMULADA POR D. JOSÉ LUIS GALLARDO VERA DE PARTES POLICIALES MOTIVADOS POR MOLESTIAS CAUSADAS POR VECINOS.. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“D. José Manuel de Molina Bautista, Concejales Delegado de Transparencia, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3611, de 19 de junio de 2023, presenta la siguiente

PROPUESTA

Con fecha 12/04/2025 D. José Luis Gallardo Vera ha presentado escrito, registrado de entrada con el número 7579, solicitando vista y copia de los informes relativos a las intervenciones policiales en la vivienda ubicada en calle Alameda n.º 17-B.

Con fecha 10 de junio de 2025 y C.V.E. n.º 07E9002802C30009E9G2Q7Y5U6 se ha emitido informe por el funcionario de la Unidad de Transparencia cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

“Juan Rodríguez Cruz, Técnico Medio de Administración General y funcionario de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 21 de febrero de 2025, punto 27 del orden del día, emite el presente

INFORME

Asunto: Petición formulada por D. José Ariza Vallejo solicitando ver la primera medición que se hizo del ruido del Campo de Tiro en 2024, expte. 2025-DAIP-00002.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 12/04/2025 D. José Luis Gallardo Vera ha presentado escrito, registrado de entrada con el número 7579, solicitando vista y copia de los informes relativos a las intervenciones policiales en la vivienda ubicada en calle Alameda n.º 17-B, si bien dicho escrito se ha trasladado a esta Unidad el 30/05/2025.

2.- Con fecha 03/06/2025 esta Unidad emitió informe, con C.V.E. n.º 07E90027E3DB00B9U7O5T6N7B7, en el que se proponía dar traslado a la Policía Local para que manifieste si D. José Luis Gallardo Vera es parte interesada en el expediente sobre las intervenciones policiales realizadas en la vivienda sita en calle Alameda n.º 17-B o, en caso contrario, si procede dar acceso a la documentación solicitada.

3.- Con fecha 09/06/2025 se incluye en el expediente las copias de las actuaciones policiales solicitadas, habiéndose procedido, previamente, a eliminar datos personales de terceras personas.

CVE: 07E900280E6D00Q2J1U0E9F8Y3	ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 13/06/2025	EXPEDIENTE:: 2025DAIP-00004
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2025	Fecha: 02/06/2025
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2025 09:26:01	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ordenanza de transparencia y buen gobierno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (la Ordenanza municipal).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno (art. 12 de la citada Ley, en relación con el art. 24 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía).

SEGUNDO.- Cuando la información objeto de la solicitud, aun obrando en poder del sujeto al que se dirige, haya sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro, se le remitirá la solicitud a éste para que decida sobre su acceso (art. 19.4 de la Ley 19/2013).

En el expediente en cuestión se solicita copia de las intervenciones policiales realizadas en la vivienda sita en calle Alameda n.º 17-B con motivo de las denuncias telefónicas realizadas por los inquilinos de la vivienda sita en calle Alameda n.º 17-A.

TERCERO.- Si la información solicitada contuviera datos especialmente protegidos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 7 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acceso únicamente se podrá autorizar en caso de que se contase con el consentimiento expreso y por escrito del afectado, a menos que dicho afectado hubiese hecho manifiestamente públicos los datos con anterioridad a que se solicitase el acceso (Art. 15.1 de la Ley 19/2013). Con carácter general, y salvo que en el caso concreto prevalezca la protección de datos personales u otros derechos constitucionalmente protegidos sobre el interés público en la divulgación que lo impida, se concederá el acceso a información que contenga datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública del órgano (Art. 15.1 de la Ley 19/2013).

CUARTO.- Según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1/2014, el plazo para dictar y notificar la resolución será de 20 días hábiles, plazo que expiró el pasado 14 de mayo de 2025, haciéndose constar que la solicitud fue trasladada a esta Unidad el 30 de mayo de 2025.

Aun cuando ha transcurrido el plazo legal de veinte días hábiles previsto sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, lo que determina la producción del silencio administrativo desestimatorio, esta Administración no queda exonerada de su deber de resolver expresamente la solicitud. Así lo establece el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria, conforme al cual la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación. Por tanto, procede continuar con la tramitación de la solicitud y dictar resolución expresa que se pronuncie sobre el fondo de la petición formulada.

QUINTO.- El órgano competente para resolver las solicitudes de acceso es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3612, de 19 de junio de 2023, todo ello de conformidad con el art. 4.2 de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

SEXTO.- La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los

2/3

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E900280E6D00Q2J1U0E9F8Y3	ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 13/06/2025	EXPEDIENTE:: 2025DAIP-00004
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2025	Fecha: 02/06/2025
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2025 09:26:01	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E900280E6D00Q2J1U0E9F8Y3





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

terceros afectados que así lo hayan solicitado.

SÉPTIMO.- La información solicitada se entregará a la persona solicitante en la forma y formato por ella elegidos, salvo que pueda ocasionar la pérdida o deterioro del soporte original, no exista equipo técnico disponible para realizar la copia en ese formato, pueda afectar al derecho de propiedad intelectual o exista una forma o formato más sencilla o económica para el erario público.
...”

En la presente propuesta se propone la adopción de los acuerdos contenidos en el meritado informe de la Unidad de Transparencia, los cuáles se incluyen en la parte resolutive de ésta.

En atención a lo expuesto se propone que la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023, adopte los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar la solicitud de acceso a la información presentada por D. José Luis Gallardo Vera, de acuerdo con la fundamentación contenida en la parte expositiva del presente informe, a través del acceso al expediente electrónico n.º 2025-DAIP-00004 del cuál es titular el solicitante (<https://sede.alhaurindelatorre.es/>).

SEGUNDO.- Notificar la resolución adoptada al solicitante.

TERCERO.- Publicar la resolución que se adopte en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

CUARTO.- Indicar que frente a la resolución que se adopte podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.1 de la Ley 1/2014.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Transparencia. Fdo.: José Manuel de Molina Bautista.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

Y para que conste y a reserva de los términos en que resulte de la aprobación de dicha acta, según preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde Presidente, en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.

Vº. Bº.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo: Joaquín Villanova Rueda

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Alfonso Moreno Olmedo

CSV: 07E900280E6D00Q2J1U0E9F8Y3

3/3

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E900280E6D00Q2J1U0E9F8Y3	ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 13/06/2025	EXPEDIENTE:: 2025DAIP-00004
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2025	Fecha: 02/06/2025
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2025 09:26:01	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL

